

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, mayo veintiocho de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO
POR FABIÁN LÓPEZ LEÓN CONTRA LAUREANO CARREÑO
RADICACIÓN No.2021-00112-00.-

Revisada y estudiada la demanda, encuentra el Despacho lo siguiente:

- No se indicó el lugar y la dirección física de la persona que actúa como endosatario en procuración del demandante y del demandado, en la cual recibirán notificaciones personales.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

La abogada ADRIANA PAOLA DÍAZ MAYORQUÍN actúa como endosatario en procuración del señor FABÍAN LÓPEZ LEÓN

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez